



CARTA DEL COMITE DE GOBIERNO CORPORATIVO Y NOMINACIONES

Marzo 2025

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

1.1 El Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones (el “**Comité**”) del Consejo de Administración (el “**Consejo de Administración**”) de Vizsla Silver Corp. (la “**Empresa**”) deberá apoyar al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus obligaciones de gobierno corporativo. El objetivo general del Comité es (i) supervisar la elaboración de un marco de normas y prácticas para el abordaje de la Empresa a asuntos de gobierno corporativo, (ii) evaluar continuamente a los miembros del consejo de administración y (iii) identificar y proponer nuevos nominados calificados para formar parte del Consejo de Administración y analizar y realizar recomendaciones al Consejo de Administración en relación con dichos asuntos.

ARTÍCULO 2 INTEGRACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

2.1 El Comité se integrará por no menos tres miembros del Consejo de Administración (cada uno “**Miembro del Comité**” o “**Miembro**”). Cada Miembro del Comité deberá ser un “consejero independiente” según se determine de acuerdo con los requisitos legales aplicables, incluyendo los requisitos del Instrumento Nacional 52-110¹ de los Administradores de Valores Canadienses (“**NI 52-110**”) y las Normas de Gobierno Corporativo de la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de América de 1934 (según sea modificada, la “**Ley de Valores**”), según dichas normas sean revisadas, actualizadas o reemplazadas ocasionalmente.

2.2 El Consejo de Administración, en su sesión organizacional celebrada en conjunto con cada asamblea general anual de accionistas, deberá designar los miembros del Comité para el año subsiguiente. El Consejo de Administración podrá en cualquier momento remover o reemplazar cualquier miembro del Comité y podrá llenar cualquier vacante en el Comité.

2.3 A menos que el Consejo de Administración haya nombrado a un Presidente del Comité, los miembros del Comité deberá elegir a un Presidente del Comité por mayoría de votos de la membresía completa del Comité.

2.4 La asistencia para las sesiones deberá ser de la mayoría los miembros del Comité, presentes en persona o por medio de teléfono u otro dispositivo de telecomunicación que permita a las personas que participan en la sesión hablar y escucharse unos a otros.

2.5 El Comité deberá sesionar al menos cuatro veces al año, en los momentos y las ubicaciones que solicite la presidencia del Comité.

2.6 El Comité realizará y analizará anualmente con el Consejo de Administración una evaluación del desempeño del Comité con respecto a los requisitos de esta Carta. Esta evaluación deberá también establecer las metas y objetivos del Comité para el año subsiguiente. El Comité podrá

¹ Se puede acceder al Instrumento Nacional 52-110 [aquí](#).

llevar a cabo esta evaluación de desempeño de la forma en la que el Comité, según su criterio de negocios, estime conveniente.

ARTÍCULO 3

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1 Las funciones y responsabilidades del Comité según se relacionen con gobierno corporativo serán las siguientes:

- (a) analizar anualmente las cartas de Consejo de Administración y sus comités y realizar recomendaciones al Consejo de Administración para cualquier modificación que el Comité estime que sea necesaria;
- (b) asegurarse que las responsabilidades del Consejo de Administración sean bien entendidas por ambos tanto el Consejo de Administración como el personal directivo;
- (c) proporcionar liderazgo y acordar lo procedimientos para permitir al Consejo de Administración llevar a cabo su trabajo de forma efectiva y eficiente;
- (d) evaluar los informes de valores de la Empresa y los procedimientos y políticas de cumplimiento bursátil y aprobar cualquier modificación relevante a dichos procedimientos y políticas;
- (e) analizar y confirmar el estado de los consejeros independientes anualmente;
- (f) recomendar políticas de gobierno corporativo y el enfoque de la Empresa a asuntos de gobierno interno, incluyendo sus directrices de gobierno corporativo;
- (g) analizar y recomendar al Consejo de Administración, anualmente, la divulgación respecto de las prácticas de gobierno corporativo de la Empresa a ser incluidas en el informe anual, circular de información de la administración o formato de información anual, cuya divulgación deberá cumplir con los requisitos de divulgación de gobierno corporativo de los Administradores de Valores Canadienses y las Normas de Gobierno Corporativo de la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de América de 1934, según dichas normas sean analizadas, actualizadas y reemplazadas ocasionalmente.
- (h) analizar los Estatutos de la Empresa y recomendar cualquier modificación al Consejo de Administración; y
- (i) analizar los requisitos mínimos de tenencia accionaria para los miembros del Consejo de Administración y la divulgación de tenencia accionaria para miembros individuales del Consejo de Administración.

3.2 Las funciones y responsabilidades del Comité según se relacionen con la nominación de miembros del Consejo de Administración serán las siguientes:

- (a) determinar las competencias y habilidades que consideren necesarias que posea el Consejo de Administración, como un todo. En la ejecución de lo anterior, el Consejo de Administración debe reconocer que las competencias y habilidades requeridas para la Empresa pueden no ser las mismas que las requeridas para otra;
- (b) evaluar cuales competencias y habilidades posee cada miembro del Consejo de Administración de la Empresa. El Consejo de Administración debe considerar que es improbable que cada uno de los consejeros de la Empresa tenga las competencias y habilidades requeridos por el Consejo de Administración. En cambio, el Consejo de Administración debe considerar al órgano como un grupo, con cada individuo realizando su contribución. El Consejo de Administración también deberá poner atención a la personalidad y otras cualidades de cada consejero de la Empresa, pues eso podrá determinar ulteriormente la dinámica en las sesiones;
- (c) considerar el tamaño apropiado del Consejo de Administración, con miras a facilitar la toma de decisiones;
- (d) garantizar que se tenga en cuenta la diversidad al considerar la composición general del Consejo de Administración.
- (e) aprobar una orientación apropiada y programa educativo para nuevos integrantes al Consejo de Administración y analizar las oportunidades de educación continua y participación de los consejeros.

3.3 Sin limitar la generalidad de ninguna disposición de esta Carta, el Comité tendrá la autoridad de:

- (a) contratar asesoría jurídica independiente y otros asesores según lo estime necesario para cumplir con sus funciones; y
- (b) determinar y pagar la remuneración para cualquier asesor empleado por el Comité.

ARTÍCULO 4

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

4.1 Esta Carta fue aprobada por el Consejo de Administración el 29 de abril de 2022.

4.2 Esta Carta fue modificada por el Consejo de Administración el 12 de marzo de 2025.